

N° 22.586

Domicilio Legal: Calle 3 y 523 - Tel. y Fax 33044 - La Plata (1900)

H. E. Cartier

Art. 5º - Elimínase el impuesto a los sellos para todos aquellos actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

Art. 6º - Declárase de Interés Provincial el dictado de un Código de Procedimiento Mineros armonizado con el resto del país y que contemple las particularidades de la minería provincial.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial actualizará el Catastro Minero de acuerdo a las nuevas tecnologías utilizadas actualmente.

Art. 8º - Propíciase la utilización de rocas ornamentales y minerales industriales en las obras públicas y planes de viviendas provinciales.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H.C. de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario H.C. Diputados

GILBERTO OSCAR ALEGRE
Vicepresidente 1º H.Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario H. Senado

DECRETO 4.526 - La Plata, 16-12-93

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DUHALDE
F. N. Galmarini

Registrada bajo el número once mil cuatrocientos ochenta y dos (11.482).

H. E. Cartier

LEY 11.483

Ratificándose el decreto 2.238/92, por el que se crea el Instituto Provincial de Acción Cooperativa

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Ratifícase, en un todo, el Decreto Nº 2.238/92 (Boletín Oficial del 20/8/92), por el que se crea el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

Art. 2º - Deróganse todas aquellas disposiciones del Decreto Nº 8.525/86 (Boletín Oficial del 30/4/87), que se opongan a lo prescripto por el Decreto Nº 2.238/92 y su reglamentación en materia de fiscalización integral y pública de las Cooperativas.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H.C. de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario H.C. Diputados

GILBERTO OSCAR ALEGRE
Vicepresidente 1º H.Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario H. Senado

Registrada bajo el número once mil cuatrocientos ochenta y tres (11.483).

H. E. Cartier

DECRETO 4.593 - La Plata, 23-12-93

VISTO el expediente Nº 2.100-38.473/93 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 25 de noviembre del corriente año mediante el cual se ratifica el Decreto Nº 2.238/92, por el que se crea el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º de la precitada iniciativa, se pretende derogar todas aquellas disposiciones del Decreto Nº 8.525/86 que se opongan a lo prescripto por el Decreto Nº 2.238/92 y su Reglamentación en materia de fiscalización integral y pública de las Cooperativas.

Que, es dable poner de manifiesto, que el acto administrativo a abrogar no hace sino ordenar el texto del Decreto Ley Nº 8.671/76, con las modificaciones introducidas por su similar 9.118/78 y por la ley 10.159, todas estas normas regulatorias del régimen de fiscalización disolución

Que, sin lugar a dudas, la intención del legislador ha sido otorgar al Instituto Provincial de Acción Cooperativa funciones en lo atinente a la fiscalización de las Cooperativas, razón por la cual debió referirse a las disposiciones legales ut-supra mencionadas;

Que la objeción que se formula no altera el espíritu, la unidad y sistematicidad que inspira el proyecto en estudio, máxime que similares prescripciones se hallan contenidas en el artículo 12 del Decreto ahora ratificado por la Honorable Legislatura;

Que, en mérito a las consideraciones vertidas, resulta necesario proceder a observar artículo 2º de la propuesta sub-exámine;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Obsérvese el artículo 2º del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 25 de noviembre de 1993 a que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Promúlgase como ley el citado texto, con excepción de la objeción formulada en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DUHALDE
F. N. Galmarini

LEY 11.485

Declarándose de Interés Provincial la creación de un área franca, en los puertos de aguas profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese de Interés Provincial la creación de un área franca industrial y comercial, como prueba piloto, destinada preferentemente a la exportación de manufacturas allí elaboradas y/o procesadas, sujeta a un régimen de unidad jurídica y discontinuidad geográfica, con epicentro en los Puertos de aguas profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

Art. 2º - Declárese también de Interés Provincial la creación de áreas industriales comerciales en los demás Puertos de la Provincia de Buenos Aires, para las mercaderías que se destinen preferentemente a la exportación.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las gestiones pertinentes y suscribir los convenios respectivos con el Poder Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación tendientes al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H.C. de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario H.C. Diputados

BALBINO PEDRO ZUBIRI
Vicepresidente 2º H.Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario H. Senado

Registrada bajo el número once mil cuatrocientos ochenta y cinco (11.485).

H. E. Cartier

DECRETO 4.595 - La Plata, 23-12-93

VISTO el expediente Nº 2.100-38.537/93 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 2 del corriente mes y año mediante el cual se declara de Interés Provincial la creación de un área franca industrial y comercial destinada a la exportación de manufacturas, con epicentro en los Puertos de aguas profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo valora y comparte los objetivos perseguidos por la iniciativa en estudio toda vez que la misma propende a lograr el desarrollo económico de una vasta región de la Provincia de Buenos Aires;